



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 67409 de 05.11.2012
R-437-2012 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 778

Reclamo N° 700 de 01.02.2012,
Aduana Valparaíso.
DIN N° 1360012668-1 de 25.11.2011
Resolución de Primera Instancia N° 184
de 11.10.2012
Fecha de notificación 16.10.2012

Valparaíso, 27 JUN. 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas treinta y seis (36) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa.

La apelación al fallo de Primera Instancia presentado por el recurrente, corriente a fs. cuarenta y seis (46), por el cual alega principalmente lo informado por el fiscalizador interviniente, respecto de la naturaleza de la mercancía, y por otra parte lo señalado en el considerando 5 del fallo de primera instancia, en el cual se menciona que se niega la aplicación del TLC por no haber adjuntado el Certificado de Origen.

Que, señala además que las mercancías fueron internadas y aprobadas por Aduana bajo lo dispuesto en el TLC Chile-USA, con su correspondiente certificado de origen a la vista para poder cursar la aceptación del documento, del cual adjunta fotocopia legalizada del mismo, corriente fs. cuarenta y tres (43).

Que, analizados los antecedentes allegados a este proceso, y de conformidad a la información técnica aportada, se trata de unidades de refrigeración de uso industrial, con aplicación de un arancel del 0%.

Que, al tenor de lo anteriormente señalado este Tribunal, ha resuelto aplicar la mencionada preferencia conforme lo dispuesto en el TLC Chile-USA.

Teniendo presente,

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031

Se resuelve:

- 1.- Revócase el fallo de Primera Instancia.
- 2.- Aplíquese un arancel del 0% para la mercancía señalada en el ítem 1 de la DIN N° 1360012668-1 de 25.11.2011.
- 3.- Devuélvase la suma de US\$ 889,02 por concepto de derechos aduaneros del 1,2% advalorem pagados en exceso.
- 4.- El monto correspondiente al IVA deberá ser solicitado al Servicio Impuestos Internos.

Anótese y comuníquese.



Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

12.11.12

R 437-12



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL. 700/2012.
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 184. / **VALPARAISO,** 11 OCT. 2012

El reclamo N° 700, de fecha 01.02.2012, interpuesto por el Agente de Aduanas Sr. Javier Torres G., en representación de los Sres. A. MAYER REFRIG. INDUSTRIAL S.A. Rut. 96.889.760-8, mediante el cual solicita autorización para modificar el porcentaje de preferencia arancelaria, según TLC Chile-USA para las mercancías amparadas en el ítem 1 de la Declaración de Ingreso Cód. 151 N° 1360012668-1, de fecha 25.11.2011, de esta Dirección Regional de Aduanas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 117° de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el despachador declaró en la destinación aduanera antes citada en el ítem 1 condensador evaporativo con equipo de enfriamiento desarmado, Pda. Arancelaria 84158200, originario de Estados Unidos, valor CIF US\$ 74.084,75, acogándose al TLC Chile - USA, preferencia arancelaria 1,2% en derechos aduaneros.
- 2.- Que, el reclamante señala que, la mercancía fue clasificada bajo la Pda. Arancelaria 8415.8200, siendo considerada para vehículos con motor con preferencia arancelaria de 1,2%, cuando se trata de unidades de refrigeración de uso industrial con arancel 0%, de acuerdo con los antecedentes que se acompañan, refrendado por la razón social del importador que se dedica al rubro. Que, además, se debe tener presente que estos equipos son muy complejos, de gran volumen y uso, y que esta mercancía se encuentra considerada como bienes de capitales, por consiguiente, están libres de derechos aduaneros.
- 3.- Que, en su informe (fs.17), el fiscalizador de aduana señala que, el despachador sostiene que son unidades de refrigeración industrial con un arancel del 0%, lo cual es imposible de determinar ya que no se adjunta Certificado de Origen, en el que su campo 6 debe indicar " Identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA", de acuerdo a la documentación base, por lo que es imposible dar un pronunciamiento a lo solicitado en Reclamo N°700.
- 4.- Que, a fj.18 y 19, por Resolución S/N° y Oficio N° 678, ambos de fecha 20.06.2012, se recibe y notifica Causa a Prueba. Que, cumplido el plazo legal, el recurrente presenta fotocopia de Factura Comercial N° U1121152 y ficha técnica de las mercancías.
- 5.- Que, analizados los antecedentes expuesto anteriormente, es necesario señalar que esta mercancía cumple con los requisitos para ser considerada para uso industrial y clasificarla en la Pda. Arancelaria 8415.8200 que indica " Los demás, con equipos de enfriamiento". Que, el TLC Chile-USA, divide esta Pda. Arancelaria en dos porcentajes de preferencia, señala con 0% las siguientes: " Excepto los demás acondicionadores de aire, con equipo de enfriamiento para vehículos con motor" y con un 1.20% " Los demás acondicionadores de aire, con equipo de enfriamiento para vehículos con motor". Que, en este caso, de acuerdo a las características de la mercancía, correspondería aplicar 0% de preferencia, sin embargo, el recurrente no adjunto el Certificado de Origen TLC Chile-USA, documento necesario para poder acogerse a los beneficios arancelarios que permite este Tratado, según lo estipulado en este cuerpo legal Capítulo 4 , Reglas de Origen y Procedimientos de Origen, Art. 4.13.



Paza Wheelwright 144
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

TENIENDO PRESENTE:

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- CONFIRMESE el advalorem declarado en DIN N° 1360012668-1, de fecha 25.11.2011, tramitada por el agente de aduanas Sr. Javier Torres G.

2 ELEVENSE estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso


SECRETARIO
IVA/AAC/FOC/ECC.

Cc: Interesado
Of. Partes
Archivo


FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAÍSO



Pase Wachsweight 1-18
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2209759
Fax (32) 2285763